

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202200454

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de SANDRA LILIANA SUÁREZ MORALES y DAVID SÁNCHEZ MORENO, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** que busca la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida **DE COMÚN ACUERDO** por los señores **SANDRA LILIANA SUÁREZ MORALES y DAVID SÁNCHEZ MORENO**.

REQUERIR al abogado de los demandantes que allegue los registros civiles de nacimiento de la pareja, necesarios, en la oportunidad procesal pertinente, para tomar los datos de inscripción de la sentencia.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ídem, con el fin de que intervenga en interés de la niña MARIANA SUÁREZ SÁNCHEZ, hija de la pareja.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores **SANDRA LILIANA SUÁREZ MORALES y DAVID SÁNCHEZ MORENO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA